



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28553, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y TRATAR DICHA ENFERMEDAD

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 8 y 9 de la Ley 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes

Se modifican los artículos 3 y 8, y el primer párrafo del artículo 9 de la Ley 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, en los términos siguientes:

"Artículo 3. Desarrollo e informe de resultados

3.1. El programa nacional de prevención y atención de pacientes con diabetes es impulsado por la Dirección General de Salud de las Personas, del ministerio de salud para ser ejecutado ampliamente en los diversos departamentos del país en forma descentralizada.

3.2. El Ministerio de Salud informa anualmente a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre los avances y resultados de la ejecución del Programa Nacional de Prevención y Atención de Pacientes con Diabetes, en la segunda quincena del mes de noviembre.

Artículo 8. Acciones de prevención de los ministerios de Salud y de Educación

El Programa Nacional de Prevención y Atención de Pacientes con Diabetes del Ministerio de Salud, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con el ministerio de educación contempla **campañas de detección temprana**, estrategias de identificación y actividades de prevención, promoción, educación y de alimentación saludable, de conformidad con la Ley 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, en relación con la diabetes, dirigidas a los alumnos de todo nivel, dentro de un contexto familiar y educativo.

Artículo 9. Acciones de prevención de los ministerios de Salud y de Trabajo y Promoción del Empleo

Los ministerios de salud y de trabajo y promoción del empleo implementan acciones de prevención y promoción para la lucha contra la diabetes. dentro de ese marco, brindan a los trabajadores de los sectores público y privado, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación, el acceso a programas de prevención y campanas de descarte de la diabetes, con la periodicidad que establece el reglamento, en el marco de la programación establecida en sus presupuestos y planes operativos, para cuyo efecto se les brinda las facilidades necesarias.

[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, aprobado por el Decreto Supremo 008-2023-SA, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, dentro de los noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Lima, 03 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 10:56:07-0500

POR ACUERDO CONSENSUADO Y APORTES DE TÉCNICA LEGISLATIVA SE PRESENTA EL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4436/2022-CR, 4789/2022-CR, 4797/2022-CR Y 4998/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28553, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y TRATAR DICHA ENFERMEDAD”, SIENDO EL SIGUIENTE TEXTO:

LIMA, 03 DE ABRIL DE 2025.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 10:55:49-0500